

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 de Octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00614-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1391
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO “PERMISO A MENOR DE EDAD PARA LA SALIDA DEL PAIS”** instaurado por la señora **SANDRA MARCELA BURBANO en representación del menor CAMILO BOLAÑOS BURNANO** en contra del señor **WILDER CAMILO BOLAÑOS GONZÁLEZ**, adolece del siguiente requisito:

- a. Dentro de las pretensiones no especifico la fecha final del viaje, es decir; el viaje está programado para el 15 de Diciembre de 2021, pero no especifica la fecha de regreso.

Lo anterior debe adecuarse al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., en el sentido de indicar con exactitud la fecha inicial y final del viaje a Chile, así como también especificar la ciudad, medios de contacto y la dirección en la cual va estar ubicada con el menor.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE JAMUNDÍ**

En estado **No.176** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **27 DE OCTUBRE DE 2021.**

La secretaria,

**ANA GABRIELA CALAD
ENRIQUEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04d86b88002b89d3bba05d3cd4c868a88d8a2b866a97a6df314e0838ff
76acb7**

Documento generado en 26/10/2021 10:30:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>